

ta Acondaron segun se cumpla execute y publique
a el Rey y a moricia y todos.

Tambien se ha visto una Carta o Carta Pintada por
el Sr. Administrador de Rentas de esta Provincia Don
Amador de Onate su fecha Don de los conuenes y
en la q se previene q por todo el conuenime me se
haga pago en la Tesoreria Real de todo quanto
una villa una aduendando por todos ramos, o de otro
defecto a credito la solvencia de ellos con los docu-
m^{tos} necesarios, y en virtud de lo acordado que en atencion
ano haber manifestado que Ayuntamiento Contribucio-
nal fondo algunos de los años anteriores al conueni-
te a excepcion de la Contribucion de Guerra de
año noventa y doce, y el ultimo tercio de los
ramos arrendables al mismo fin y causa
no es responsable a los devitos q se hagan a la
M^{ta} Real y en Tesoreria fuera de lo q se presente año,
y si lo son las Corporacion de lo en que resultan
los adeudos siendo de peculiar obligacion satis-
facerlos por si, se les haya a saber a todos los
Indiv^{os} q han compuesto el Ayuntamiento, Turnad^{os} Pro-
pios y de otras Corporacion, y igualm^{te} a los q han sido
sus Presidentes p^{ta} los efectos de respectiva^{te} a cada uno
correspondan, acuda por todo el conuenime me a
solvencia o dar salida en el modo y forma q se pre-
viene, a los devitos q expiera la citada Carta o
q se lea por el Prouincial a la letra a la
persona defendida p^a su intere^z y cumplim^{to} en
la parte q le toca o tocar pueda bajo su respon-
sabilidad, de lo q queda libre este Ayuntamiento por no
haber tenido parte ni merced en la administra

